

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente**

Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24)

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 25 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones  | Glosa N°  | Moneda Nacional<br>Miles de \$ |
|------------|------------|---|-----------|--------------------------------|
|            |            | <b>INGRESOS</b>   |           | <b>41.014.492</b>              |
| <b>05</b>  |            | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>  |           | <b>2.801.260</b>               |
|            | <b>02</b>  | <b>Del Gobierno Central</b>   |           | <b>2.801.260</b>               |
|            | 141        | Desarrollo Productivo Sostenible  |           | 2.801.250                      |
|            | 201        | Recuperación de Licencias Médicas - FONASA                                    |           | 10                             |
| <b>08</b>  |            | <b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>  |           | <b>349.170</b>                 |
|            | <b>01</b>  | <b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>                      |           | <b>10</b>                      |
|            | <b>99</b>  | <b>Otros</b>  |           | <b>349.160</b>                 |
| <b>09</b>  |            | <b>APORTE FISCAL</b>  |           | <b>37.864.042</b>              |
|            | <b>01</b>  | <b>Libre</b>  |           | <b>37.864.042</b>              |
| <b>12</b>  |            | <b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>  |           | <b>10</b>                      |
|            | <b>10</b>  | <b>Ingresos por Percibir</b>  |           | <b>10</b>                      |
| <b>15</b>  |            | <b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>  |           | <b>10</b>                      |
|            |            | <b>GASTOS</b>   |           | <b>41.014.492</b>              |
| <b>21</b>  |            | <b>GASTOS EN PERSONAL</b>   | <b>02</b> | <b>21.387.662</b>              |
| <b>22</b>  |            | <b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>  | <b>03</b> | <b>3.719.740</b>               |
| <b>23</b>  |            | <b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>                                       |           | <b>10</b>                      |
|            | <b>03</b>  | <b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>                                    |           | <b>10</b>                      |
| <b>24</b>  |            | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>  | <b>04</b> | <b>15.526.723</b>              |
|            | <b>01</b>  | <b>Al Sector Privado</b>  |           | <b>4.963.620</b>               |
|            | 002        | Fundación Fondo Naturaleza Chile  | 05        | 198.037                        |
|            | 003        | Fondo de Protección Ambiental   | 06        | 532.082                        |
|            | 011        | Calefacción Sustentable   | 07        | 4.233.501                      |
|            | <b>03</b>  | <b>A Otras Entidades Públicas</b>   |           | <b>10.313.806</b>              |
|            | 004        | Certificación Ambiental Municipal   | 08        | 137.980                        |
|            | 009        | Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire                                      | 09        | 135.390                        |
|            | 017        | Fondo del Reciclaje   | 10        | 227.700                        |
|            | 018        | Programas de Recuperación Ambiental y Social                                  | 11        | 195.305                        |
|            | 019        | Planes de Descontaminación Ambiental  | 12        | 3.045.349                      |
|            | 021        | Estudios Medioambientales   |           | 729.617                        |
|            | 022        | Áreas Marinas Protegidas  | 13        | 355.879                        |
|            | 024        | Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos<br>Educativos | 14        | 26.034                         |
|            | 030        | Desarrollo Productivo Sostenible  |           | 2.801.250                      |
|            | 032        | Gestión para la Conservación de Humedales                                     | 15        | 119.025                        |
|            | 501        | Implementación Ley N°21.600 (SBAP)  | 16        | 2.540.277                      |

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente**

Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24)

|          |      |
|----------|------|
| PARTIDA  | : 25 |
| CAPÍTULO | : 01 |
| PROGRAMA | : 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones                               | Glosa N° | Moneda Nacional<br>Miles de \$ |
|------------|------------|--|----------|--------------------------------|
|            | 07         | <b>A Organismos Internacionales</b>          | 17       | <b>249.297</b>                 |
|            | 016        | Organismos Internacionales                   |          | 249.297                        |
| 25         |            | <b>INTEGROS AL FISCO</b>                     |          | <b>20</b>                      |
|            | 99         | <b>Otros Integros al Fisco</b>               |          | <b>20</b>                      |
| 29         |            | <b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b> |          | <b>380.327</b>                 |
|            | 07         | <b>Programas Informáticos</b>                |          | <b>380.327</b>                 |
| 34         |            | <b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>                  |          | <b>10</b>                      |
|            | 07         | <b>Deuda Flotante</b>                        |          | <b>10</b>                      |

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 582  
 Incluye personal destinado a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, en cumplimiento del fallo de fecha 26 de mayo de 2023, Rol 170.273-2022, de la Excma. Corte Suprema de Justicia.
- b) Horas extraordinarias año 16.355  
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 107.213  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$  
 - En el Exterior, en Miles de \$ 24.051
- d) Convenios con personas naturales 7  
 - N° de Personas  
 - Miles de \$ 167.243
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 32  
 - N° de personas  
 - Miles de \$ 442.009
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 35.441  
 - Miles de \$
- b) Incluye \$13.851 miles para el programa "Estado Verde" u "Oficina Verde", cuyo objetivo es incorporar buenas prácticas ambientales en el quehacer diario de los órganos del Estado, mediante un proceso de acreditación que certifica que las entidades suscriptoras desarrollan distintas medidas de sostenibilidad interna.  
 Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el estado de avance del programa y el cronograma de trabajo del mismo.
- c) Incluye \$134.550 miles para la implementación del Acuerdo de Escazú.  
 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá, en forma trimestral, en un plazo máximo de 30 días posteriores al trimestre respectivo, informar a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Economía y Fomento de la Cámara, y a las comisiones de Economía y de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el detalle de en qué se están gastando los \$134.550 miles

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente**

**Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24)**

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| <b>PARTIDA</b>  | <b>: 25</b> |
| <b>CAPÍTULO</b> | <b>: 01</b> |
| <b>PROGRAMA</b> | <b>: 01</b> |

para la implementación del Acuerdo de Escazú.

Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las acciones ejecutadas del Programa.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y en bienes y servicios de consumo, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem.

Los gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, incluyen hasta:

|  | N° de<br>Personas | Miles de \$<br>Personal | Miles de \$<br>Bienes y<br>Servicios<br>de Consumo |
|--|-------------------|-------------------------|--|
| Fondo de Protección Ambiental                    | 1                 | 20.889                  | 33.770   |
| Calefacción Sustentable                          | 2                 | 32.918                  | 1.880.630  |
| Certificación Ambiental Municipal                | -                 | -                       | 20.214   |
| Programas de Recuperación Ambiental y Social     | -                 | -                       | 195.305  |
| Planes de Descontaminación Ambiental             | -                 | -                       | 3.045.349  |
| Estudios Medioambientales                        | -                 | -                       | 729.617  |
| Áreas Marinas Protegidas                         | -                 | -                       | 112.650  |
| Sist. Nac. de Certif. Ambiental de Establ. Educ. | -                 | -                       | 26.034   |
| Desarrollo Productivo Sostenible                 | 17                | 666.457                 | 266.533  |
| Gestión para la Conservación de Humedales        | -                 | -                       | 119.025  |

- 05 Con cargo a estos recursos se financiarán actividades o acciones de conservación de la biodiversidad a nivel nacional a través de la Fundación Fondo Naturaleza Chile. Para estos efectos, el Ministerio del Medio Ambiente deberá celebrar un convenio con la Fundación indicada, en donde se establecerán, a lo menos, el mecanismo de transferencia, las acciones a desarrollar, los objetivos, las metas, los resultados esperados y la forma de rendir cuenta de su uso. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.

Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el uso de los recursos y el avance en las actividades realizadas en el marco del convenio de transferencia antes indicado.

- 06 Podrán participar organismos públicos y privados que postulen según lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley N°19.300, y las bases del concurso correspondiente. En el caso de las transferencias al sector privado, éstas se efectuarán de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente ley de presupuestos.

- 07 Los recursos se destinarán a adquisición e instalación de calefactores, para el recambio de artefactos a leña por sistemas de calefacción más limpios y eficientes, debidamente aprobados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en hogares que se encuentren en zonas del país con Planes de Descontaminación vigentes, regulados por el Decreto N°39, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Se exceptúan de esta condición las comunas de Aysén y Cochrane.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente**

**Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 25 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 01 |

Podrán postular residentes propietarios de artefactos a leña usados para calefacción, los que se seleccionarán sobre la base de criterios técnicos que contemplen preponderantemente factores relativos a la evaluación de la vivienda y el tipo de artefactos de calefacción utilizados, entre otros, los que serán definidos por Resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Las bases de licitación de compra de los calefactores deberá contar, previamente, con la autorización de la Dirección de Presupuestos, adjuntando la pauta de evaluación económica, la que deberá ser superior o igual al 80% de la ponderación y la evaluación técnica el porcentaje restante.

- 08 Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre los objetivos del programa, el listado de municipios que reciben la certificación, los criterios de selección, las medidas que este debe llevar a efecto, rendición de cuenta de los recursos asignados y la fiscalización de su cumplimiento. Adicionalmente, deberá informar sobre el porcentaje de comunas que cuentan con certificación ambiental, así como las brechas que existen para llegar al total de comunas del país con certificación ambiental.
- 09 Se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 10 Podrán participar municipios y asociaciones de municipios que presenten iniciativas, según el reglamento vigente del Fondo del Reciclaje.
- 11 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la metodología, objetivos, plazos, mecanismo de evaluación y forma de rendir cuenta del uso de estos recursos. Adicionalmente, deberá informar trimestralmente sobre la ejecución presupuestaria de estos planes y las demás medidas de mitigación o reparación para las comunas de Tocopilla, Huasco, Quintero, Puchuncaví, Til Til, Coronel y otros territorios vulnerables, con desgloses municipales y regionales, con porcentajes de ejecución y los estados de avances de ejecución del presupuesto asignado. Toda la información consignada en el párrafo anterior, deberá ser publicada en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente.
- La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance en la implementación del fortalecimiento de capacidades para puntos focales en territorios PRAS para la mediación en conflictos socio ambientales, de acuerdo con la recomendación n°6 del EPG, y en la implementación de mecanismos para la toma de decisión informada, de acuerdo con la recomendación n°5 del EPG, específicamente para la gestión de riesgos de desastres en la Bahía de Quintero-Puchuncaví, a través de la segunda etapa del Programa de Concientización y Preparación para emergencias a Nivel Local. Además, deberá informar sobre las acciones realizadas en el marco del fortalecimiento de la gobernanza en los territorios de Huasco, Quintero y Puchuncaví, Coronel, y otros territorios vulnerables.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente**

**Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24)**

|                 |          |           |
|-----------------|----------|-----------|
| <b>PARTIDA</b>  | <b>:</b> | <b>25</b> |
| <b>CAPÍTULO</b> | <b>:</b> | <b>01</b> |
| <b>PROGRAMA</b> | <b>:</b> | <b>01</b> |

- 12 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los monitoreos de calidad del aire realizados en estaciones con representatividad poblacional en todas aquellas ciudades declaradas como zonas saturadas y en donde exista un plan de descontaminación en ejecución. La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados sobre los avances en el Programa de Regulación Ambiental, indicando además los avances que existen en materia de declaraciones de zonas latentes y/o saturadas y avances en materia de dictación y ejecución de planes de descontaminación, especialmente respecto de la comuna de Tierra Amarilla en la Región de Atacama y de los avances en la instalación de su estación de monitoreo de la calidad del aire.
- 13 Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá remitir un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, que contenga información sobre los programas para la preservación, el cumplimiento de las normas y el estado de ejecución en relación a los Parques Marinos comprendidos en las Áreas Marinas Protegidas, especialmente respecto de la ampliación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) Archipiélago de Humboldt, que se extiende entre las regiones de Atacama y Coquimbo.
- 14 El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los avances del programa integral de educación ambiental, especialmente sobre la Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos.
- 15 Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos que se requieran en materia de gestión de humedales, incluidos gastos en bienes y servicios de consumo, especialmente para la ejecución de la ley N°21.202, de Protección de Humedales Urbanos.
- El Ministerio de Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales a nivel nacional. Asimismo, el Ministerio del Medio Ambiente informará el destino de los fondos asignados, con datos desglosados por región e incluyendo la naturaleza del gasto, para las operaciones relacionadas con la ejecución y gobernanza de los humedales protegidos por la ley N° 21.202.
- 16 Estos recursos se ejecutarán desde la fecha de entrada en vigencia de la planta del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, a la que refiere el numeral 6 del artículo primero transitorio de la Ley N°21.600.
- Incluye recursos para gasto en personal, en bienes y servicios de consumo, y para efectos de los procesos de contratación, asociados a la planta antes señalada, mientras no se fije el primer presupuesto del Servicio señalado en el artículo segundo transitorio de la ley N°21.600.
- 17 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el detalle de las transferencias a organismos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente**

**Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24)**

|                 |          |           |
|-----------------|----------|-----------|
| <b>PARTIDA</b>  | <b>:</b> | <b>25</b> |
| <b>CAPÍTULO</b> | <b>:</b> | <b>01</b> |
| <b>PROGRAMA</b> | <b>:</b> | <b>01</b> |

internacionales y su pertinencia, indicando al menos cada uno de los organismos ejecutores a los cuales se han transferido recursos en el periodo, los montos transferidos y las disposiciones que obligan a pagar las cuotas respectivas.

- 18 El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y la Cámara de Diputados sobre los avances en la creación y modificación de normativa primaria o secundaria de aguas y suelos.
- 19 La Subsecretaría informará semestralmente respecto a las medidas adoptadas por los diferentes Programas de Recuperación Ambiental y Social en las comunas de Huasco, Quintero-Puchuncaví y Coronel, los objetivos fijados en cada uno de estos territorios, así como la cantidad de sesiones y temas abordados por los Consejo para la Recuperación Ambiental y Social.
- 20 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados respecto a las medidas adoptadas por el Delegado Presidencial para Concón, Quintero y Puchuncaví, y el estado de avance de las medidas incorporadas en el Plan de 40 medidas para la zona.
- 21 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión de Medioambiente, y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre el estado de adecuación e implementación de la normativa de calidad ambiental y las normas de emisión, en virtud de las modificaciones y plazos establecidos en la ley 21.562.
- 22 La Subsecretaría de Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión de Medioambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados respecto a las principales medidas adoptadas por la Oficina de Transición Justa, su grado de implementación y el personal dedicado a estas labores.
- 23 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, el grado de avance en la implementación de la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en relación con la dictación de los reglamentos que fijen su orgánica y funcionamiento, el proceso de revisión de los sitios prioritarios y los procesos participativos en la dictación de estos instrumentos, entre otras materias que sea pertinente informar.
- 24 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, respecto del estado de avance, a nivel regional y comunal, de los planes de acción regional y de acción comunal de cambio climático, dispuestos en la ley N° 21.455.